

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 27 de Agosto de 1996.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp.Nº 97/96

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 1746 que se transcribe a continuación:

"VISTO La Ordenanza Fiscal N* 1724 para el ejercicio 1996, y:

CONSIDERANDO: Que de la misma surge un error de remisión en el artículo/lo 219.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N 1746

ARTICULO 1*.- Modifíquese el art.219 de la Ordenanza Fiscal N* 1724, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO N° 219.- Facúltase al D.E.M. para que pueda eximir hasta el 100 % (cien por ciento) de los pagos de los tributos municipales, a contribuyentes que demostraren fehacientemente poseer ingresos menores a los indicados en el Artículo 213, inciso a) del presente Capítulo y carecer de otros bienes registrables que los indicados en el Inc.b) de dicho Artículo".

ARTICULO 2*.- De forma".

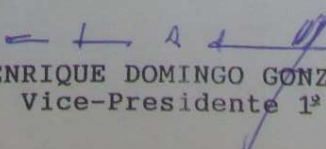
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

FIRMADO: ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ - Vice-Presidente 1º del H.C.D.
IVAN NOE MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




ENRIQUE DOMINGO GONZALEZ
Vice-Presidente 1º